

	ENTRO.	SALIO.
Gral. Pedro M. Anaya.....	2 Abril 1847	20 Mayo 1847
Gral. Santa-Anna.....	20 Mayo 1847	16 Sbre. 1847
D. Manuel de la Peña y Peña, interino.....	26 Sbre. 1847	12 Nbre. 1847
Gral. Anaya, interino.....	16 Nbre. 1847	8 Enero 1848
Peña y Peña, interino.....	8 Enero 1848	3 Junio 1848
Gral. J. J. Herrera.....	3 Junio 1848	15 Enero 1851
Gral. Mariano Arista.....	15 Enero 1851	5 Enero 1853
Juan Bautista Ceballos.....	5 Enero 1853	7 Febrero 1853

DICTADURAS Y REVOLUCIONES.

Gral. Manuel Lombardini.....	7 Febrero 1853	20 Abril 1853
Gral. Santa-Anna.....	20 Abril 1853	11 Agosto 1855
Gral. Rómulo Díaz de la Vega, como jefe militar.....	13 Agosto 1855	15 Agosto 1855
Gral. Martín Carrera.....	15 Agosto 1855	12 Sbre. 1855
Gral. Rómulo Díaz de la Vega, como jefe militar.....	12 Sbre. 1855	4 Octubre 1855
Gral. Juan Alvarez.....	4 Obre. 1855	11 Dbre. 1855
Ignacio Comonfort.....	11 Dbre. 1855	23 Enero 1858

GOLPE DE ESTADO: DOS PARTIDOS POLÍTICOS. PARTIDO CONSERVADOR.

Gral. Félix Zuloaga.....	23 Enero 1853	24 Dbre. 1858
Gral. Manuel Robles Pezuela.....	24 Dbre. 1858	Enero 1859
José Ignacio Pavón.....	Unos días del año de 1859	
Gral. Miguel Miramón y Félix Zuloaga.....	Marzo 1859	24 Dbre. 1860

REGENTES DE LA INTERVENCIÓN FRANCESA.

Juan B. Ormachea, Obispo; Pelagio Antonio de Labastida, Obispo, Generales Juan N. Almonte y Mariano Salas.....	30 Mayo 1863	Junio 1864
Emperador Archiduque Maximiliano de Austria.....	29 Mayo 1864	19 Junio 1867

REPÚBLICA FEDERAL.

	SALIO.	ENTRO.
D. Benito Juárez.....	24 Dbre. 1858	18 Julio 1872
D. Sebastián Lerdo de Tejada.....	18 Julio al 31 Dbre. 1872 y 1º Enero de 1873 á Dbre. de 1876	
Gral. Juan N. Méndez.....	6 Dbre. 1876	4 Mayo 1877
Gral. Porfirio Díaz.....	5 Mayo 1877	30 Nbre. 1880
Gral. Manuel González.....	1º Dbre. 1880	30 Nbre. 1884
Gral. Porfirio Díaz.....	Por 4ª vez reelecto desde 1º Dbre. de 1900 á 30 Nbre. 1904.	

Respecto de las diversas personas que han desempeñado las Secretarías ó Ministerios desde 1821 á la fecha, pueden verse en el *Almanaque de Bournet* de 1897, en la Memoria del Secretario de Hacienda D. Matías Romero de 1870, y en las Memorias parciales de las demás Secretarías; ofreciendo nosotros publicar en nuestro Tratado de *Derecho Constitucional* la lista completa de dichos funcionarios.

NOTA NÚM. 2.

DERECHO INTERNACIONAL.

Bula del Papa Alejandro IV, de 4 de Mayo de 1493, muy conocido en la historia y en la cual ese Pontífice, *de nostra mera liberalitate et certa scientia*, de *Apostolica potestatis plenitudine omnes insulas et terras firmas inventas et inveniendas, detectas et detegendas versus Occidentem et Meridiem, fabricando et construyendo unam lineam a Polo artico, scilicet Septentrione, ad Polum antarticum scilicet Meridiem..... cum omnibus illarum dominiis, civitatibus, castris et villis, juribusque et jurisdictionibus ac pertinentiis universis, vobis et heredibus et sucesoribus vestris (Castela et Leonis Regibus) in perpetuam tenore presentium donamus, concedimus et assignamus,..... cum plena et libera et omnimoda potestate, auctoritate et jurisdictione facimus constituimus et deputamus.*

Esta bula fué modificada más tarde por otra de Paulo III. (Véase *Alamán*, tomo I, Disertaciones).

Leyes 14 y relativas del título 12, lib. 4, Recop. de Indias.

Cédula de 1796, citada por Sala (*El Sala Mexicano, Instituciones del De-*

recho Real de España, edición de 1845, pág. 143, es quizá la ley 2, título 1º, Libro 2, Recop. de Ind.), el que dice no haber encontrado el original de dicha cédula citada por los autores y en la que se previno que los americanos fuesen juzgados por las mismas leyes que los españoles, habiéndose extinguido en 1811 el Ministerio de Indias, que era el conducto de promulgación ó comunicación de las leyes que debían observarse en N. España.

Constitución Española de 2 de Mayo de 1812, arts. 10 y 1º del título 1º, y 1º del título 2º.

El territorio nacional es el que se llamó y formó la colonia llamada Nueva España, desmembrado por la separación de Guatemala (según cita de leyes en la nota del *Derecho Constitucional*), y por la pérdida de Texas, Alta California, N. México, Mesilla y Belice, (según se verá en esta nota). Dicho territorio se dividía antes de la Ordenanza de Intendentes en: I. Reino de México (Hoy Estados de México, Hidalgo, Morelos y Distrito Federal); II. Reino de la Nueva Galicia (Estado de Jalisco y Territorio de Tepic); III. Reino de Nuevo León (Estado de Nuevo León); IV. Colonia del Nuevo Santander (Estado de Tamaulipas); V. Provincia de Texas (Estado de la Unión Americana); VI. Provincia de Coahuila (Estado de Coahuila); VII. Provincia de Nueva Vizcaya (Estados de Chihuahua y Durango); VIII. Provincia de Sonora y Sinaloa (Estados de ese nombre); IX. Provincia de Nuevo México (Pertenece á los Estados Unidos del N.); X. Provincia de la Alta y Baja California (La Baja es hoy territorio mexicano y la Alta pertenece á los Estados Unidos del N.). Cada provincia ó Reino estaba á cargo de un *Gobernador*, habiendo en las capitales respectivas un Corregidor, estando divididas todas esas provincias ó Reinos en 242 partidos ó Alcaldías mayores, teniendo por jefe á un Alcalde mayor; y los partidos ó alcaldías se subdividían en tenencias, gobernadas por un teniente de justicia. Las poblaciones que habían adquirido cierta importancia, tenían fondos municipales y Ayuntamientos compuestos de Alcalde, Regidores y Síndicos electos en una tercera parte popularmente y los restante eran oficios perpetuos transmisibles por herencia y venta; la diferencia entre *villas* ó *ciudades* dependía del mayor número de regidores y alcaldes. Los indios estaban separados de las ciudades de españoles y reducidos á poblaciones (pueblos), en que además del fundo legal para dicho pueblo, existían los terrenos de la comunidad, de los que eran simples usufructuarios los vecinos, transmitiéndose el usufructo de generación en generación; y dichos pueblos tenían un gobernador y otras autoridades elegidas por los mismos indios, según costumbre que dejó subsistente el art. 13 de la Ordenanza de Intendentes. Esta misma dejó subsistente en su art. 10 el Gobierno militar de las Capitanías de Yucatán ó de la provincia interna llamada *Capitanía* de Yucatán, y *Comandancias* de provincias internas que comprendían los territorios de

Yucatán, Tabasco, Veracruz, Acapulco, Nuevo León, Nuevo Santander, Coahuila, Texas y Nuevo México (en las Californias había misiones).

La Ordenanza de Intendentes de 4 de Diciembre de 1780, de que hablamos en el número 293 de este tomo, dividió el territorio en las doce Intendencias siguientes y en ocho Obispos y un Arzobispado; I. la de México general de *Ejército y provincia*, comprendiendo 34 alcaldías, corregimientos de Querétaro y Lerma y el Gobierno de Acapulco, abarcando los hoy Estados de Guerrero, México, Morelos, parte de Puebla, de Hidalgo y Distrito Federal; II. La Intendencia (esta y las siguientes sólo de provincia) de Puebla con 16 Alcaldías y 2 gobiernos, de la ciudad de Puebla y el de Tlaxcala; III. La de Veracruz, con 8 alcaldías y el Gobierno de la ciudad de Veracruz; IV. La de Mérida y Yucatán, con un solo gobierno ó Intendencia; V. La de *Antequera* de Oaxaca, con el gobierno de su ciudad y 16 alcaldías; VI. La de Valladolid ó Michoacán, con su ciudad, Pátzcuaro, Xaso y Teremendo y 9 alcaldías; VII. La de de Santa Fe de Guanajuato, con 5 alcaldías; VIII. La de San Luis Potosí, con 3 alcaldías, las jurisdicciones de Villa de Valles, Salinas del Peñol Blanco, gobierno de Nuevo León y jurisdicción de Nuevo Santander; IX. La de Guadalajara, con el gobierno de su ciudad y 8 corregimientos y 17 alcaldías; X. La de Zacatecas, con 5 alcaldías; XI. La de Durango con el gobierno de su ciudad, el de Nueva Vizcaya y la alcaldía de Villa de Nombre de Dios, y XII. La de Arizpe con el gobierno de su ciudad y los de Sonora y Sinaloa, incluyendo la alcaldía de Sonora en San Antonio de las Huertas. Los Intendentes nombraban para el gobierno de los partidos de sus provincias *Subdelegados* temporales. Todo este edificio además de las Audiencias, de multitud de órdenes de tribunales, autoridades eclesiásticas, agentes de hacienda, ejército (compuesto de 32,000 hombres que según el Doctor Mora costaban en 1809, \$ 5,000,000), estaba sujeto al Virrey en N. España y al Consejo de Indias residente en España, creado por Fernando el Católico en 1511 y reformado por Carlos V en 1524.

La Constitución federativa de 1524 dividió el territorio nacional en 19 Estados y 5 territorios, habiéndose posteriormente aumentado el número de aquellos. La Constitución central de 30 de Junio de 1836 dividió el territorio en 24 Departamentos; la Constitución vigente de 5 de Febrero de 1857, en 23 Estados (incluyendo el platónico Estado del *Valle de México*) y un territorio; pero posteriores reformas han elevado el número de Estados á 27 con dos territorios, el de la Baja California y el de Tepic.

La noticia sobre las Islas pertenecientes á México, puede verse en el *Boletín del Ministerio de Relaciones*, tomo IX, en los números correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre de 1899 y Enero y Febrero de 1900.

1821. Febrero 24. Plan de Iguala, proclamando la Independencia.
 „ Agosto 24. Tratados de Córdoba modificando el plan de Iguala.
 „ Octubre 6. Acta de la Independencia de la Soberana Junta Gu-
 bernativa.
 „ Noviembre 2. Escudo de Armas y colores del Pabellón Nacional.
 1823. Abril 11. Escudo de armas y Pabellón Nacional.
 „ Dbre. 23. Tratado de amistad con la República de Colombia.
 „ Abril 8. Nulidad de la coronación de Iturbide y de sus actos.
 „ „ 8. Se declaran insubsistentes el plan de Iguala y trata-
 dos de Córdoba en la parte que limitan el derecho
 de la Nación para Constituirse.
 1824. Febrero 18. Tratados de comercio con Colombia.
 1826. Dbre. 26. Tratado de amistad con Inglaterra.
 1828. Enero 12. Tratado de límites con los Estados Unidos.
 1837. Febrero 25. Se hace saber que el Papa reconoció la Independencia
 de México.
 „ Mayo 2. Tratado de amistad con España que reconoce la Inde-
 pendencia de México.
 1838. Febrero 28. Tratado de amistad y comercio con España.
 1848. Mayo 30. Tratado de paz y límites con los Estados Unidos del
 Norte.
 1854. Julio 30. Tratado de límites con los Estados Unidos.
 1862. Febrero 19. Estipulaciones con los Comisarios de la Potencias Alia-
 das invasoras.

Se han citado los anteriores tratados por ser ellos los primeros en que las Naciones extranjeras reconocieron la Independencia de México; pero como son numerosísimos los celebrados desde 1821 hasta la fecha, nos limitamos á remitir á nuestros lectores á las dos obras en que se encuentran coleccionados, siendo una de ellas el *Apéndice* ó tercer tomo de la traducción del Lic. J. M. Barros de la obra de Henry Wheaton, *Elementos de Derecho Internacional*, conteniendo ese tercer tomo los tratados celebrados hasta 30 de Mayo de 1854, y varias leyes relativas al derecho internacional. La segunda obra más completa, es la que con el título de *Derecho Internacional Mexicano*, ha publicado y seguirá publicando la Secretaría de Relaciones según acuerdo de 30 de Julio de 1877. Se han publicado tres tomos conteniendo todos los tratados caducos y vigentes celebrados hasta Mayo de 1896, así como la legislación en materia de derecho internacional hasta esa fecha; y se ha publicado otro volumen conteniendo las leyes relativas á Ministros y Cónsules, con el título de *Guía Diplomática y Consular*.

En esa colección se consigna la declaración del Ministerio de Hacienda

de 21 de Diciembre de 1867 (*Diario Oficial* de 1868) y el dictamen de la Comisión del Congreso de la Unión de 30 de Diciembre de 1869, según los que deben reputarse caducos é inexistentes todos los tratados anteriores celebrados entre México y las potencias europeas, en virtud de haber éstas reconocido al Gobierno Imperial emanado de la intervención francesa, reconocimiento que importa en el derecho internacional un *casus belli*.

En la misma colección se encuentra el acuerdo de 27 de Abril de 1875 que declara vigentes las disposiciones contenidas en un cuaderno, titulados *Ordenes y Circulares para el arreglo y legitimidad del comercio marítimo y nacional*.

En el mismo cuaderno existen las siguientes leyes y reglamentos sobre puntos de derecho internacional:

Reglamento de uniformes del Cuerpo diplomático de 23 de Octubre de 1835 reformado en el de 27 de Febrero de 1896.

Acuerde de 2 de Mayo de 1888 sobre casos en que debe enarbolarse el pabellón nacional.

Ley reglamentaria del Cuerpo Diplomático de 7 de Mayo de 1888.

Nueva ley reglamentaria del mismo Cuerpo Diplomático de 3 de Junio de 1896.

Reglamento de la ley anterior de 19 de Junio de 1896, con circular de 24 de Julio del mismo año.

Ley sobre establecimiento de Consulados y Vice-Consulados de 12 de Febrero de 1834 y reglamento de uniformes del Cuerpo Consular de 30 de Febrero de 1853 reformado el 23 de Julio de 1896; y Decreto de 1º de Junio de 1899 modificando los arts. 3, 4 y 7 de dicha ley de 12 de Febrero.

Ley relativa á Cónsules extranjeros residentes en México de 26 de Noviembre de 1859.

16 de Septiembre de 1871. Reglamento de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de 12 de Febrero de 1834.

Circular de 23 de Enero de 1883 sobre legalización de documentos venidos del extranjero. (Véanse los códigos de procedimientos judiciales.)

Ley sobre extranjería y naturalización de 28 de Mayo de 1886.

Decreto de 12 de Diciembre de 1891 facultando al Ejecutivo para declarar que no han perdido su nacionalidad los mexicanos en ciertos casos.

Acuerdos de 16 de Abril y 4 de Julio de 1894 sobre validez de sociedades extranjeras y sobre registro de actos del estado civil de mexicanos en el extranjero.

Arts. 779 de la Ordenanza Militar y 1086 y relativos de la Ordenanza de Marina de Guerra sobre honores á Ministros Diplomáticos y Cónsules.

Artículos conducentes del Código Penal del Distrito Federal sobre delitos contra el derecho de gentes.

En esa Colección no figuran las siguientes disposiciones que pertenecen al derecho internacional:

Constitución vigente de 5 de Febrero de 1857 en sus arts. 42, 43, 72 letra B, frac. I (reformado este artículo por Decreto de 13 de Noviembre de 1874), 85, fracs. III, VIII, IX, X y XI, 111, 112 frac. III y 126.

9 de Marzo de 1869. Circular sobre delitos cometidos en buques mercantes extranjeros en puertos mexicanos.

Las disposiciones sobre inmunidad de Ministros diplomáticos, tanto mexicanos como extranjeros, vigentes, son las siguientes:

Leyes 9, tít. 25, Part. 7^a, y 6, tít. 9, Lib. 3, Nov. Rec. y 2, tít. 1^o, Part. 7^a y 7, tít. 9, Lib. 3, Nov. Recop. sobre inmunidad de Ministros extranjeros; Reales Ordenes de 7 de Febrero de 1757, 1^o de Febrero de 1765 y O. de 6 de Diciembre de 1824 sobre Cónsules.

Decreto de 22 de Mayo de 1885 sobre equipaje de Ministros extranjeros.

29 de Febrero de 1868. Resolución sobre billetes de loterías extranjeras.

16 de Marzo de 1861. Decreto sobre extranjeros.

10 de Febrero de 1861. Circular sobre facultades de los Estados en cuestiones diplomáticas.

17 de Agosto de 1867. Resolución sobre servicio en la guardia nacional de extranjeros.

29 de Febrero de 1868 y 23 de Diciembre de 1868. Tratado con los Estados Unidos sobre reclamaciones.

4 de Mayo de 1869. Tratado de amistad con los Estados Unidos.

9 de Marzo de 1869. Resolución sobre buques de guerra.

29 de Mayo de 1869. Tratado sobre ciudadanía mexicana y americana.

11 de Abril de 1870. Resolución sobre cartas de naturalización.

28 de Febrero de 1871. Resolución sobre cargos concejiles respecto de extranjeros.

11 de Mayo de 1871. Resolución sobre noticias de extranjeros.

2 de Octubre de 1872. Decreto nombrando una Comisión pesquisidora en la frontera.

6 de Noviembre y 9 de Octubre de 1877. Regla sobre extradición.

25 de Noviembre de 1878. Circular relativa á matrículas.

29 de Octubre de 1878. Acuerdo sobre herencias de extranjeros.

30 de Diciembre de 1880. Sobre uso de escudo de armas de la Nación.

11 de Marzo de 1881. Circular sobre designación de nacionalidad.

3 de Octubre de 1882. Circular sobre adquisición de bienes raíces por los extranjeros en la zona prohibida.

26 de Enero de 1882. Circular sobre registro de hipotecas extranjeras.

15 de Diciembre de 1883. Decreto sobre comisión científica de límites entre México y Guatemala.

Junio de 1883. Comunicaciones entre México y España, sobre insubsistencia de tratados anteriores á la invasión francesa.

1^o de Julio, 4 de Agosto (Agosto sin fecha) de 1884. Comunicaciones y circulares sobre poblaciones mexicanas que han pasado á la soberanía de Guatemala y sobre el nombre de Nuevo Laredo de Tamaulipas.

23 de Junio de 1884. Lista de las poblaciones que pasan á ser de México y de Guatemala, según tratado.

14 de Agosto de 1886. Sobre causas criminales de extranjeros.

28 de Mayo de 1886. Ley vigente sobre naturalización y extranjería (y su prórroga por decreto de 30 de Mayo de 1887) que derogó todas las anteriores.

19 de Mayo de 1886. Sobre días en que se iza el pabellón nacional.

28 de Mayo de 1886. Extracto del expediente sobre soberanía de México en la isla de Arenas.

12 de Noviembre de 1888. Resolución sobre nacionalidad de buques Noruegos.

2 de Mayo de 1888. Circular sobre costumbre de izar el pabellón Nacional.

Abril y Mayo de 1888. En el *Diario Oficial* de esos meses se publicó el decreto relativo á Cutting sobre extradición.

24 de Abril de 1888. Sobre *caución judicatum solvi* á Españoles.

8 de Septiembre de 1891. Franquicias á los Ministros Diplomáticos; y 2 de Mayo de 1891 autorizando al Ejecutivo para establecer una Legación en Rusia.

18 de Enero de 1892. Resolución sobre extradición de Americanos; y 17 de Abril de 1892 sobre avisos que en caso de extradición deban darse á la Secretaría de Relaciones.

22 de Enero de 1892. Convención Postal con Francia.

30 de Junio de 1898. Se adopta el Código Inglés Internacional de señas marítimas.

28 de Febrero de 1893. Circular sobre exenciones de equipaje de Ministros, citando otras disposiciones sobre ese asunto.

Marzo y Abril de 1893. *Diario Oficial* sobre la cuestión de Belice; y el informe de la Secretaría de Relaciones que se dió al Senado el 1^o de Enero de 1894.

18 y 24 de Abril de 1893. Circulares sobre extradición.

4 de Octubre y 30 de Noviembre de 1894. Circulares sobre estado civil de los Extranjeros.

31 de Enero de 1896. Reglamento internacional sobre varios signos de los buques.